

NORTH BAY JOBS WITH JUSTICE

Estatutos de la Organización

ARTÍCULO I

NOMBRE Y PROPÓSITO

Sección 1.01. Nombre. El nombre de la Organización es: NORTH BAY JOBS WITH JUSTICE

Sección 1.02. Propósito. NORTH BAY JOBS WITH JUSTICE

es una coalición sin fines de lucro compuesta por sindicatos y organizaciones comunitarias, religiosas, medioambientales y estudiantiles que trabaja para promover los derechos de los trabajadores y la justicia económica y social. La Organización brinda un espacio para el diálogo abierto y la colaboración entre sindicatos y organizaciones comunitarias.

ARTÍCULO II

COMITÉ DIRECTIVO Y SUS MIEMBROS

Sección 2.01. Comité Directivo (*Steering Committee*). El Comité Directivo incluirá representantes de todas las organizaciones y sindicatos miembros, efectivos y de pleno derecho, de la Organización. Cada organización miembro designará un representante en el comité directivo y un suplente. El Comité Directivo también incluirá hasta tres (3) “Miembros Generales” (*At-Large Members*) que serán nominados y elegidos por el Comité Directivo a su discreción. Los Miembros Generales deberán presidir un comité de la Organización. El Comité Directivo funcionará como organismo supervisor de la dirección general de la Organización, elegirá los miembros consejeros que compondrán la Mesa Directiva (*Executive Board*), aprobará el presupuesto anual, hará planes estratégicos y establecerá prioridades anuales, planificará acciones para apoyar las luchas de los trabajadores, creará y revisará normas para el personal (staff) y tomará otras acciones que considere necesarias.

Sección 2.02. Requisitos de afiliación. La membresía estará abierta a todos los sindicatos, organizaciones comunitarias, organizaciones ambientales, religiosas u organizaciones estudiantiles que apoyen la misión y el propósito de la Organización y que acuerden pagar las cuotas anuales. Cualquier organización se convertirá en una organización miembro de la Organización con la aprobación de dos tercios del Comité Directivo. Los Miembros Generales podrán sumarse y participar en comités y servir en el Comité Directivo, según la Sección 2.01.

Sección 2.03. Término de la afiliación. El Comité Directivo podrá, por un voto de dos tercios de los presentes en cualquier reunión constituida regularmente, rescindir la membresía de cualquier Miembro que no cumpliera con los requisitos necesarios, y suspender o expulsar a cualquier Miembro que no cumpla con el pago de las cuotas.

Sección 2.04. Renuncia. Cualquier miembro podrá presentar su renuncia mediante una carta de dimisión por escrito dirigida al Secretario(a); sin embargo, dicha renuncia no eximirá al miembro de la obligación de pagar las cuotas u otros cargos acumulados y no pagados.

Sección 2.05. Cuotas de Afiliación. Cada organización que sea miembro de la Organización

pagará cada año una cuota anual de afiliación.

Las cuotas de afiliación mínimas sugeridas se basarán en las siguientes pautas:

1. Entidades regionales de sindicatos nacionales o denominaciones (ejemplos: Local 1021 del sindicato SEIU o la Diócesis Católica) y sindicatos de base locales con más de 10 mil miembros = entre \$10,000 - \$20,000 dólares por año.
2. Sindicatos de base locales con membresías entre 5,000-9,999 miembros y que administran presupuestos anuales de \$250,000 dólares o más = entre \$2,500 - \$5,000 por año.
3. Sindicatos de base locales con membresías entre 2,000-4,999 miembros y que administran presupuestos anuales de \$250,000 dólares o más = entre \$750 - \$1,500 por año.
4. Sindicatos de base locales con menos de 2,000 miembros o que tengan presupuestos anuales que no superen los \$250,000; iglesias y organizaciones comunitarias locales = entre \$100 - \$500 por año con escala móvil.
5. Miembros Generales (individuos) pagarán \$10-\$30 por año siguiendo una escala móvil.

Las organizaciones afiliadas podrán optar por hacer contribuciones anuales (antes del 30 de enero de cada año) o trimestrales. También podrán presentar propuestas al Comité Directivo para reemplazar el pago de cuotas de afiliación por una contribución en especie (es decir, trabajo en la oficina u otra contribución voluntaria). Se alienta a los miembros a pagar la cuota correspondiente al nivel más alto posible. La Mesa Directiva podrá eximir, condonar o reducir las cuotas en caso de que el afiliado o afiliada tuviera dificultades financieras.

Sección 2.06. Reuniones. Las reuniones del Comité Directivo se realizarán al menos cuatro (4) veces al año. Las fechas de las reuniones se determinarán en la primera reunión del año calendario. Se deberá enviar un aviso recordatorio al menos siete (7) días antes de la reunión programada.

Sección 2.07. Toma de Decisiones. Cada organización afiliada y cada Miembro General del Comité Directivo tendrán un voto. La Organización se esforzará por tomar decisiones por consenso. Cuando no se pueda llegar a un consenso, se requerirá un votación con al menos dos tercios de los miembros presentes en la reunión para que se aprueben las decisiones en cuestión.

ARTÍCULO III

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA MESA DIRECTIVA)

Sección 3.01. Mesa Directiva (*Executive Board*). La Mesa Directiva (también referida como “Consejo de Directores”) es el órgano de formulación de políticas y podrá ejercer todos los poderes y autoridad otorgados por ley a la Organización. La Mesa Directiva es el órgano rector de la organización entre las reuniones del Comité Directivo. Tomará las decisiones necesarias sobre las estrategias de campañas y financiera y supervisará al personal y los Comités de Trabajo para garantizar que los planes estratégicos de la Organización se lleven a cabo. La Mesa Directiva será responsable de desarrollar agendas y ejercer liderazgo en las reuniones del Comité Directivo. La Mesa Directiva aprobará todos los gastos que excedan los \$300. El o los copresidente(s) y el tesorero tendrán autoridad para aprobar gastos por debajo de \$300.

Sección 3.02. Número, Selección y Tenencia. La Mesa Directiva estará compuesta por dos (2) representantes de organizaciones comunitarias y dos (2) representantes de sindicatos, todos elegidos por el Comité Directivo. El Comité Directivo podrá, a su criterio, ampliar el número los miembros consejeros de la Mesa Directiva hasta cinco (5) representantes de organizaciones comunitarias y cinco (5) de sindicatos. Las elecciones para la Mesa Directiva se celebrarán una vez al año en una reunión ordinaria del Comité Directivo. En la reunión electoral, la Mesa Directiva saliente propondrá al Comité Directivo una lista de candidatos(as) de manera tal que la Mesa Directiva entrante represente la amplitud y diversidad de los miembros de la Organización. Sin embargo, cualquier representante de una organización miembro podrá optar por postularse a una vacante en la Mesa Directiva. Las vacantes existentes por renuncia, fallecimiento, incapacidad o remoción antes del vencimiento del mandato, se llenarán por votación del Comité Directivo.

Sección 3.03. Renuncia. Las renunciaciones serán efectivas a partir del acuse de recibo por parte del Secretario de la Organización (o del Consejero encargado en el caso que el puesto de Secretario esté vacante) de la notificación por escrito informando esta decisión.

Sección 3.04. Remoción. Un miembro consejero de la Mesa Directiva podrá ser expulsado(a) siempre que a juicio del Comité Directivo esta medida sirva los mejores intereses de la Organización. Para esto se necesitará dos tercios de los votos en una reunión del Comité Directivo. Cualquier expulsión de este tipo se realizará sin perjuicio de los derechos contractuales que la persona expulsada pueda tener.

Sección 3.05. Reuniones Ordinarias. La Mesa Directiva se reunirá al menos ocho veces al año durante los meses en los que el Comité Directivo no se reúne y podrá elegir reunirse mensualmente. Se deberá enviar un aviso recordatorio al menos siete (7) días antes de la reunión programada.

Sección 3.06. Reuniones Especiales. Las reuniones especiales se realizarán en las fechas, los horarios y lugares que los miembros consejeros así lo determinen, notificando por correo electrónico o por teléfono a cada miembro de la Mesa Directiva con no menos de cuarenta y ocho (48) horas antes de dicha reunión.

Sección 3.07. Quórum. Habrá quórum cada vez que exista una mayoría de miembros consejeros de la Mesa Directiva asistiendo en persona o por teleconferencia a una reunión. Todas las decisiones se tomarán por consenso o con el voto de dos tercios de los presentes en una reunión que tenga quórum. Si en dicha reunión, menos de la mayoría de la Mesa Directiva estuviese presente, dos tercios de los miembros consejeros de la Mesa Directiva presentes podrán votar para aplazar la reunión sin previo aviso.

Sección 3.08. Acción sin una reunión. La Mesa Directiva podrá tomar cualquier acción requerida o permitida en una reunión ordinaria de la Mesa Directiva sin reunirse, siempre que todos los miembros consejeros de la Mesa Directiva consintiesen por escrito a tomar una acción y aprobar la acción específica sin efectuar una reunión. Dichos consentimientos tendrán la misma fuerza y efecto que un voto unánime de la Mesa Directiva, según sea el caso.

Sección 3.09. Participación en una Reunión Ordinaria por Teleconferencia. Los miembros consejeros de la Mesa Directiva podrán participar en cualquier reunión a través del

uso del teléfono y la llamada en conferencia o cualquier equipo de comunicaciones similar, siempre que los miembros que participan en dicha reunión puedan escucharse entre sí.

Sección 3.10. Comités de Trabajo (*Working Committees*). La Mesa Directiva podrá establecer Comités de Trabajo compuestos por al menos dos (2) personas que representen organizaciones comunitarias y sindicatos. La Mesa Directiva podrá tomar las disposiciones necesarias para los nombramientos de presidentes de dichos comités, establecer los procedimientos para gobernar sus actividades y delegar a los mismos la autoridad que sea necesaria o deseable para una gestión eficiente de la propiedad, asuntos, negocios, actividades de la Organización.

Sección 3.11. Participación en Reuniones Ordinarias. La Mesa Directiva podrá invitar al personal (staff), a los presidentes de los comités de trabajo y a otros a participar con voz pero sin voto en las reuniones ordinarias de la Mesa Directiva, según corresponda.

ARTÍCULO IV

AUTORIDADES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS CONSEJEROS

Sección 4.01. Miembros Consejeros. Los miembros consejeros de la Organización serán un Copresidente Sindical (*Labor Co-Chair*), un Copresidente Comunitario (*Community Co-Chair*), un Secretario y un Tesorero.

Sección 4.02. Copresidentes. Los Copresidentes serán miembros consejeros de la Mesa Directiva y tendrán la opción de presidir todas las reuniones de la Mesa Directiva. Los Copresidentes desempeñarán todos los deberes relacionados con esos cargos, y otros deberes que en ocasiones les sean asignados por la Mesa Directiva.

Sección 4.03. Secretario(a). El Secretario será un miembro consejero de la Mesa Directiva y mantendrá las actas de todas las reuniones de la Mesa Directiva y del Comité Directivo (o elegirá a un representante para que lo haga) en los libros apropiados para ese propósito. El Secretario trabajará en estrecha colaboración con el personal remunerado (staff) de la Organización para difundir las actas de las reuniones y además, según corresponda, desempeñará las demás funciones que ocasionalmente le asigne la Mesa Directiva.

Sección 4.04. Tesorero(a). El Tesorero será un miembro consejero de la Mesa Directiva y deberá reportar el estado de las finanzas de la Organización en cada reunión ordinaria, o deberá elegir un representante para hacerlo. El Tesorero trabajará en estrecha colaboración con el personal remunerado (staff) de la Organización para cerciorarse de que se sigan los procedimientos pertinentes para todos los asuntos financieros de la Organización, proporcionará informes financieros anuales al Comité Directivo y desempeñará las demás funciones que ocasionalmente le asigne la Mesa Directiva.

Sección 4.05. Personal Remunerado (Staff). La Mesa Directiva podrá contratar personal remunerado/pago, que considere adecuado y necesario para atender las operaciones de la Organización. Los poderes y deberes del staff serán los asignados (o delegados para ser asignados) por la Mesa Directiva y los Miembros Consejeros. El Director(a) Ejecutivo(a), o miembro/líder del personal designado, deberá reportarse periódicamente con los miembros consejeros y con la Mesa Directiva.

ARTÍCULO V ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Sección 5.01. Año Fiscal (Ejercicio). El ejercicio o año fiscal de la Corporación será del 1º de enero al 31 de diciembre.

Sección 5.02. Cheques, Giros, Otros. Todos los cheques, órdenes de pago de dinero, transferencias y cualquier otro dinero, bienes o servicios a ser pagados por la Organización deberán estar firmados o endosados por dicho(s) funcionario(s) o agente(s) de la Organización, tal como se haya determinado por resolución de la Mesa Directiva o de cualquier comité en el que dicha autoridad haya sido delegada por la Mesa Directiva.

ARTÍCULO VI LIBROS Y REGISTROS

En la oficina de la Organización se mantendrán los libros de contabilidad correctos de todas las actividades y transacciones de la Organización. Estos incluirán un libro de actas, que contendrá una copia del Certificado de Incorporación, una copia de estos Estatutos y todas las actas de las reuniones ordinarias de la Mesa Directiva y los Comités Directivos.

ARTÍCULO VII ADOPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Sección 7.01. Estos estatutos y estructura organizacional serán adoptados previa aprobación por voto de dos tercios del Comité Directivo.

Sección 7.02. Estos Estatutos podrán ser enmendados por un voto de dos tercios del Comité Directivo, siempre que se notifique previamente la enmienda propuesta en el aviso de la reunión en la que se tomará dicha acción.

Los Estatutos fueron adoptados por primera vez el 30 de octubre de 2013 por votación del Comité Directivo de NORTH BAY JOBS WITH JUSTICE y en la reunión del Comité Directivo el 10 de noviembre de 2015 fueron enmendados de la siguiente manera:

ARTÍCULO VIII AUTORIDAD Y DEBERES DE LA MESA DIRECTIVA

Sección 3.01. Mesa Directiva (*Executive Board*). La Mesa Directiva es el órgano de formulación de políticas y podrá ejercer todos los poderes y autoridad otorgados por ley a la Organización. La Mesa Directiva es el órgano rector de la organización entre las reuniones del Comité Directivo. Tomará las decisiones necesarias sobre la estrategia de campaña y financiera y supervisará al personal y los Comités de Trabajo para garantizar que los planes estratégicos de la Organización se lleven a cabo. La Mesa Directiva será responsable de desarrollar agendas y ejercer liderazgo en las reuniones del Comité Directivo. La Mesa Directiva aprobará todos los gastos que excedan los \$100. El o los copresidente(s) y el tesorero tendrán autoridad para aprobar gastos por debajo de \$300.

